



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-83-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-06-2020 A TIEMPOS ACORTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.1.-** Con fecha 31 de marzo del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OPDSSJ-DJ-83-2020, mediante el cual se adquirió el servicio de alimentos preparados para el Hospital de la Mujer, derivado de la Licitación Pública Local LCCC-43068001-06-2020 a Tiempos Acortados, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de hasta \$2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

**I.2.-** Con fecha 01 de abril del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**” mediante el cual se modifica el contenido del Proemio, así como las declaraciones **I.4, II.7**; Primer párrafo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, primer párrafo de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, así como el **último párrafo de la página 11**, en la Parte Relativa a que el mismo se desprende de la Licitación Pública Local LCCC-43068001-06-2020 a Tiempos Acortados.

**I.3.-** Derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) y que las necesidades en la prestación del servicio se amplían a las originalmente prevista en “**EL CONTRATO**”; de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras acordó con fecha 29 de diciembre del año 2020, la ampliación por el importe de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que no supera el 20% del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, hasta el día 28 de febrero de 2021, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente, según consta en la el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1117-706/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar las cláusulas **TERCERA y CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar como siguen:

**TERCERA.- VIGENCIA.-** *El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de abril del 2020 y concluirá el 28 de febrero del 2021.*

**CUARTA.- COSTO.-** *Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" la cantidad máxima de \$2'700,000.00 (Dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer durante la vigencia del contrato mínimo el 40% (cuarenta por ciento), del monto referido con anterioridad, es decir la cantidad de \$ 1'080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.)*

*Los precios unitarios se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.*

*El monto referido en el párrafo anterior estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".*

*La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales, y laborales de su personal, así como los demás gastos, que se originen en consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.*

**SEGUNDA.- "LA PRESTADORA"** se obliga a ampliar la vigencia y el monto de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA PRESTADORA"** deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

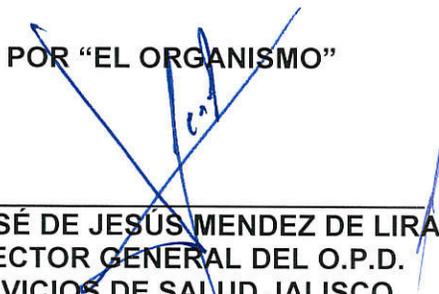
En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**TERCERA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**CUARTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados “LA PRESTADORA” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PRESTADORA”

N1-TESTADO 6

C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
APODERADO DE LA EMPRESA “MOBA  
ALIMENTOS, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS



LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONOR.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-83-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"